

P/201

70

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 28 AGO. 2025

**VISTO:** la gestión promovida por el Sistema Nacional de Emergencias;

**RESULTANDO:** que por la misma solicita la adquisición de 500 (quinientas) camas plásticas desarmables para la ampliación de la capacidad de alojamiento del Centro de Evacuación ubicado en el antiguo Aeropuerto de Carrasco;

**CONSIDERANDO:** I) que el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, establece que se podrán efectuar en forma directa las compras que realice la Presidencia de la República para el Sistema Nacional de Emergencias, a efectos de atender situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales, dando cuenta a la Asamblea General;

II) que, en el marco de lo dispuesto en la precitada norma, el Departamento Compras y Suministros de la Presidencia de la República realizó una solicitud de compra de los artículos requeridos por el Sistema Nacional de Emergencias;

III) que el Departamento de Contaduría informó que existe disponibilidad para atender la erogación resultante;

IV) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y en el artículo 2° del Decreto N° 202/024, de 10 de julio de 2024;

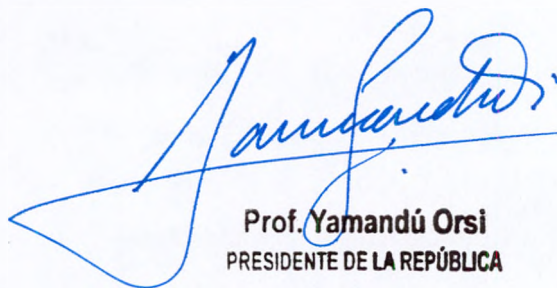
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Autorízase la compra directa por excepción de 500 (quinientas) camas plásticas desarmables para la ampliación de la capacidad de alojamiento del Centro de Evacuación ubicado en el antiguo Aeropuerto de Carrasco, al amparo de lo dispuesto en el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, a la empresa DAFELIR S.A., por un monto total de \$ 976.000 (pesos uruguayos novecientos setenta y seis mil), impuestos incluidos.

2°.- La presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 156, Financiación 1.1.

3°.- Notifíquese, comuníquese y dese cuenta a la Asamblea General.



**Prof. Yamandú Orsi**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**